MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2021 – MPJ/CM.

Julcán, 05 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 06-2021-MPJ/CM, de fecha 26 de marzo del 2021, y;

VISTO:

El Informe Nº 115-2021-GDS-MPJ, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, de fecha 24 de marzo de 2021, donde solicita la Creación del Consejo Provincial de la Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las municipalidades su calidad de órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, el artículo 84º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce entre otras funciones la de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud- Ley Nº 27802, señala que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional; en se sentido los jóvenes son considerados como sujetos activos con capacidad de propuesta y potencializados, para participar de manera activa y estratégica en el desarrollo económico, político, social y cultural del gobierno local a través de la planificación, diseño e implementación de programas y proyectos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud- Ley Nº 27802, tiene como objetivo establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática a los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, del mismo modo el artículo 2º, de la norma acotada, establece como beneficiarios de dicha ley a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad;

Que, mediante Informe Nº 115-2021-G.D.S-MPJ, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, de fecha 24 de marzo de 2021, solicita la Aprobación de la Creación del Consejo Provincial de la Juventud en la Provincia de Julcán.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 9º inc. 12 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial de Julcán ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE JULCÁN"

ARTÍULO PRIMERO. - APRUÉBESE, el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Julcán, en adelante COPROJUJ, como órgano adscrito a la Municipalidad Provincial de Julcán, para la coordinación, concertación, dialogo, vigilancia y encuentro entre la juventud y los gobiernos locales e instituciones y organismos públicos y privados. Es responsable de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las correspondientes instancias gubernamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el COPROJUJ, que estará representado por un adolescente o joven de 15 a 29 años de edad, de cada de las siguientes organizaciones juveniles de la provincia de Julcán:

a. Un representante de la Municipalidad Provincial de Julcán.
b. Un representante de los Partidos y Movimientos Políticos.
c. Un representante de las Organizaciones de Voluntariado.
d. Un representante de las Instituciones Educativas – Nivel Secundaria
e. Un representante de los Movimientos Religiosos.
f. Un representante de los Jóvenes con Discapacidad.
g. Un representante de las Organizaciones Culturales.
h. Un representante de las Organizaciones Deportivas.
i. Un representante de las Organizaciones Ambientales.

El representante de la Municipalidad Provincial de Julcán ejerce la función de secretario técnico.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al despacho de alcaldía para que, a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, lleve a cabo la actualización de los instrumentos de gestión municipal, a fin de incorporar el Consejo Provincial de la Juventud de Julcán, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al despacho de alcaldía, la aprobación del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Julcán, mediante Resolución de Alcaldía; previo Informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

ARTICULO QUINTO. – PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Entidad, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcán el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Marco Antonio Rodriguez Espejo
ALCALDE